

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA *DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CASAS DE LÁZARO, S.A.* años 2012- 2013- 2014.

INS/DE/054/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 6 de julio de 2017

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2014, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2014, de 15 de julio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2014, de 30 de agosto, acordó el 2 de junio de 2016 el inicio de la inspección a la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CASAS DE LÁZARO, S.A.

La mercantil, inscrita en la Sección 1^a del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado con el

número de identificación R1-287, es distribuidora de energía eléctrica en el municipio de Casas de Lázaro, Albacete, por cuenta de una serie de comercializadoras.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones de 2012- 2013- 2014, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2014, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 20 de enero de 2017 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de ésta. En concreto:

:

1. Se han observado las siguientes diferencias entre lo declarado por DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CASAS DE LÁZARO, S.A. y lo inspeccionado:
 - En la facturación del periodo tarifario 86, correspondiente a los consumos entre el 3 de agosto y el 31 de diciembre de 2013, se han declarado 451.986 kWh en las declaraciones de cuotas; sin embargo, en dicho periodo se han consumido 454.178 kWh, lo que supone un incremento de la energía en este periodo en 2.208 kWh.

- En la facturación del periodo tarifario 88, correspondiente a los consumos entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2014, se han declarado 906.303 kWh en las declaraciones de cuotas; sin embargo en dicho periodo se han consumido 919.503 kWh, lo que supone un incremento de la energía en este periodo en 13.200 kWh.

En consecuencia, la inspección propone efectuar las correspondientes modificaciones en los kWh inicialmente declarados por la empresa, según detalle incluido en el Acta, por meses y comercializadoras de las facturaciones por tarifas de acceso.

2. A efectos de Liquidación DT11 del Sistema Eléctrico, no se han observado diferencias económicas entre las declaraciones realizadas por la empresa distribuidora objeto de inspección y las comprobaciones realizadas por la inspección.
3. No se han observado diferencias entre los estados de facturación de la empresa con la contabilidad y la memoria oficial.

El Acta fue firmada por el inspector designado. Notificada a la empresa, el acta fue firmada por su representante.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión y concluye que los kWh declarados inicialmente se ven modificados en los términos anteriormente expuestos.

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2014, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE

CASAS DE LÁZARO, S.A. en concepto de liquidaciones, años 2012- 2013-2014 y no estimar necesario realizar ajustes económicos en las mismas.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en los kWh, según detalle recogido en acta de inspección:

Periodo Tarifario	Datos Declarados		Datos definitivos		Diferencias (Definitivos-Declarados)	
	kWh	€	kWh	€	kWh	€
Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2012	1.077.972	119.733,00	1.077.972	119.733,00	0	0,00
Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2013	912.611	117.820,00	914.815	117.820,00	2.204	0,00
Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2014	924.245	108.826,47	937.445	108.826,47	13.200	0,00

Dichos ajustes se tendrán en cuenta en las liquidaciones definitivas de DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CASAS DE LÁZARO, S.A. correspondientes a los periodos tarifarios 1-1-2012 a 31-12-2012 y 1-1-2013 a 31-12-2013 y en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso respecto periodo 1-1-2014 a 31-12-2014.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.